



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1 2 4 2



BUENOS AIRES, - 2 AGO 2012

VISTO el expediente N° 5033/09 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO, Instituto Universitario, solicita autorización para la creación y el funcionamiento del Proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA conforme a la Resolución del Rector N° 05/09, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA para el que requiere el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO posee autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual, conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley de Educación Superior y el artículo 17 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el correspondiente reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional.

Que según lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto N° 576/96, en el proceso de evaluación del plan de estudios correspondiente a la carrera cuya autorización se solicita, se dio intervención al CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y dio su opinión un experto en la materia.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado,



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1242



requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 302 del 21 de diciembre de 2009 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que encuadrándose la presente propuesta en las previsiones de la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 17 y 27, inciso b) del Decreto N° 576/96 se dan las condiciones para autorizar la creación y el funcionamiento de la carrera de MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA y otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título de MAGISTER EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

car.
CP
J
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 1°.- Autorizar al INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO la creación y el funcionamiento de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA, conducente al título de MAGISTER EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como Anexo de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA, que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA a dictarse bajo la modalidad presencial en el Instituto Universitario.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 4°.- El INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 302 del 21 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Su.
FP
4
J

1242

RESOLUCION N° _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación



1242

ANEXO

INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO, Instituto Universitario.

TÍTULO: MAGISTER EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Médico, Licenciado en Enfermería, Biólogo, Bioquímico, Farmacéutico
- Presentar examen de comprensión de inglés científico escrito.

PLAN DE ESTUDIOS

CÓD.	MÓDULOS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	---------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1	Fundamentos de la Investigación Científica	10	-
2	El Experimento Científico: Desarrollo de la Investigación Clínica	36	1
3	Métodos para la Recolección de los Datos en la Investigación Clínica	36	2
4	Epidemiología y Estadística Básicas	106	-
5	Estadística Intermedia	68	4
6	Estadística Avanzada	82	5
7	Taller de Tesis I	12	-
8	Tutorías	20	4

SEGUNDO AÑO

9	Logística de la Investigación Clínica	48	4
10	Coordinación de Estudios Clínicos	92	-
11	Gestión y Control de Estudios de Investigación Clínica	92	10
12	Difusión de los resultados de la Investigación Científica y Solicitud de Subsidios para la Investigación	48	4
13	Taller de Tesis II	12	7
14	Tutorías	38	-

OTRO REQUISITO: TESIS.

CARGA HORARIA:

Total de horas de actividades teóricas:	450 horas
Total de horas de actividades prácticas:	250 horas
Total de horas de actividades de investigación:	160 horas

SW

10

10